

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

| | |
|---|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | DIRECCIÓN DE LOGISTICA |
| Actividad del POI | SI |
| Denominación de la Contratación: | CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA OFICINA DE TRANSPORTES. |
| Descripción de la necesidad / CMN: | PMBSO incluida en el CMN para el año fiscal 2025 SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA |

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir con el correcto trámite administrativo de las funciones que cumplen en la Oficina de Transportes de la Dirección Regional de Salud Ancash.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un Asistente Técnico Administrativo para la Oficina de Transportes de la Dirección Regional de Salud-Ancash para el poder llevar el control de la entrada y salida de vehículos, abastecimiento de combustible, viáticos y demás temas administrativos.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un Asistente Técnico Administrativo para el Área de Transportes de la Dirección Regional de Salud Ancash, permitirá y favorecerá a tener un control más a detalle de la salida e ingreso de los vehículos oficiales de la institución, así mismo tener un control en el tema de combustible y viáticos de los comisionados.

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que se obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.



IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Descripción del servicio a contratar

ENTREGABLES POR CADA MES

| N° | Descripción de Actividad a Desarrollar | Cantidad Estimada Por cada Producto |
|----|--|-------------------------------------|
| 01 | CONTROL Y SALIDA DE VEHICULOS OFICIALES DE EMPRESA. | 10 |
| 02 | CONTROL DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE. | 10 |
| 03 | CONTROL DE LOS VIATICOS DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS COMOSIONES DE SERVICIO. | 10 |

- 4.1. Plan de trabajo** el plan de Trabajo se elabora de acuerdo a la naturaleza de los servicios, para lo cual se debe delimitar el contenido, condiciones y la oportunidad de su entrega. El plan de trabajo, es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo durante el tiempo de ejecución del servicio. Este contiene la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las facultades que pueden encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la asignación de responsables.

V. PERFIL REQUERIDO

- a. **Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:**
Bachiller en la carrera de Administración y/o Contabilidad

- b. **Experiencia:**

- Experiencia General:**
Dos (02) años en entidades del sector público y privado.

- c. **Cursos y/o programas de especialización:**

- CERTIFICADO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (min 80 Horas).
- CERTIFICADO DE SIGA (min 80Horas)
- CERTIFICADO DE GESTIO PUBLICO (min 80 Hrs)
- CERTIFICADO DE SIAF (min 80Hrs)
- Certificado de ofimáticas (Word, Excel, PowerPoint, correo institucional) nivel basico.

- d. **Otros:**

- El perfil se acreditará mediante documento (título profesional y/o el documento que corresponda), y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o constancias); Contar con Registro Nacional de Proveedor Vigente (de corresponder), Persona natural con Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y vigente, no estar inhabilitado para contratar con el Estado,



No tener impedimento para contratar en el Estado, no incurrir en doble percepción, no incurrir en nepotismo.

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

| CONDICIONES | DETALLE |
|------------------------------------|---|
| Lugar de prestación del servicio | Por la naturaleza de la contratación, el servicio es prestado en la Dirección Ejecutiva de Logística de la Diresa Ancash, utilizando bienes y equipos propios salvo la disponibilidad de los mismos por parte de la entidad, cuando acudir a la entidad cuando esta la requiera o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, previa comunicación por parte de la entidad. |
| Duración del servicio y/o contrato | Establecer el plazo contractual computados en días calendarios. (Por ejemplo: 30 días calendario). |
| Modalidad de contratación | Contrato único por servicio, según corresponda. |
| Productos y/o entregables | El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de (03) tres entregables de cuenta de la plena satisfacción de la contratación. La unidad de medida será mediante informe de actividades. <ul style="list-style-type: none"> - Primer entregable: A los 30 días de suscrito el contrato y/o notificación de orden. - Segundo entregable: A los 60 días de suscrito el contrato y/o notificación de orden. - Tercer entregable: A los 90 días de suscrito el contrato y/o notificación de orden. |
| Del pago | La entidad deberá hacer el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento de contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realizará en un plazo máximo de TRES DIAS HÁBILES luego de otorgarse conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable en caso de justificación de la demora, por cinco días hábiles. |
| Forma de Pago | El Abono se realizará a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en DOS PAGOS, de conformidad con la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados en la oficina de trámite documentario y/o dirección de logística de la DEC, a través de Carta solicitando |



| | |
|--|--|
| | <p>conformidad de los costos y trámite de pago por cada entregable, adjuntando el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de cada entregable describiendo las actividades objeto de contratación. • CONFORMIDAD DE LA EMPRESA. • Recibo de depósito, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (de acuerdo a lo que corresponda). • Carta de autorización con CCI. • Suspensión de garantía categoría (de corresponder). • Copia de contrato de servicios o contrato. • |
| Limitaciones | <ul style="list-style-type: none"> • No se aceptará ningún requerimiento. • No se aceptará ningún concepto por gastos de caja chica, comisión de servicios o similares. • La contratación no implica el reconocimiento de derechos laborales. |
| Conformidad | <p>La conformidad se dará mediante Informe del área usuaria de conformidad con el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la DIRECCION DE LOGISTICA.</p> <p>La recepción de la entrega de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 27107.</p> |
| Constancia de prestación de servicios | <p>La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad con el DS. 009-2025-EF.</p> <p>De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria final, para generar las constancias en el Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios electrónicos, según su disponibilidad.</p> |

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la plataforma de contratos menores del OECE, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la forma de gestión de presentación de las cotizaciones que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia, igualdad de trato, igualdad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerir la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante formulario de cotización (FORMA ESTABLECIDA)], los precios deben incluir IGV.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de cotización será responsable de la información con fines de fiscalización posterior que se lleve a cabo.

- FORMATOS, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del DS 009-2025-EF.
- CV documentado.

El Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la forma de gestión de presentación de las cotizaciones que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia, igualdad de trato, igualdad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerir la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante formulario de cotización (FORMA ESTABLECIDA)], los precios deben incluir IGV.

La información consignada en la hoja de cotización será responsable de la información con fines de fiscalización posterior que se lleve a cabo.

- FORMATOS, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del DS 009-2025-EF.
- CV documentado.



- Registro Nacional de Proveedores (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contratación (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no estar en proceso de suspensión de cuarta categoría.
- Suspensión de cuarta categoría.
- Documento que señale el domicilio para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización por la cual el servicio por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta (CCI).

La propuesta se presenta a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/portal-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con

cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Declaración Jurada de no tener impedimentos en la FUP).

Declaración Jurada de no estar en proceso de suspensión de cuarta categoría.

Suspensión de cuarta categoría.

Documento que señale el domicilio para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.

Carta de autorización por la cual el servicio por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta (CCI).

La propuesta se presenta a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/portal-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con y/o firma digital.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A CONTEMPLAR

Los derechos intelectuales de los productos seleccionados son propiedad de la Entidad a la que tenga acceso para la ejecución del contrato.

REQUISITOS (De corresponder)

Los documentos elaborados por el proveedor que resulte de su interés, así como aquella información interna de la institución.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes pueden acordar modificaciones que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna, siempre que el requerimiento, de conformidad al número de contrato, se entienda aprobada con la suscripción del contrato.

Las modificaciones no aumenten ni desnaturalicen el presente contrato, de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, de acuerdo al art. 29 del DS 009-2025-EF. Toda modificación al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y/o bienes o servicios.
- La reducción de prestaciones o bienes o servicios.
- La autorización de ampliación de prestaciones o bienes o servicios.
- La modificación por hecho de las partes, según las condiciones del contrato.
- Cuando el contratista ofrezca bienes o servicios técnicos con respecto a su necesidad de la entidad contratante que no varíen el objeto contractual.

de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF,

la suscripción de contrato no imputable a las partes.

Los bienes o servicios con iguales o mejores características que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no varíen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que sea imputable. La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

En caso de retraso injustificado del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que sea imputable y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



Penalidades por incumplimiento de **plazo** y **monto**

Donde F tiene los siguientes valores:
 Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del artículo 139 del D.S. 009-2025-EF, no se establecen otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por incumplimiento de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta de la información que tenga acceso relacionada con la prestación del servicio, no se dará expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista se comprometerá a todas las políticas y estándares de confidencialidad de la Entidad, en materia de información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la información producida una vez concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, diagnósticos, documentos, cuadros o gráficos, así como cualquier otro dato más datos compilados o recibidos por el proveedor.

La información y documentación a la que se tiene acceso en virtud de la ejecución del servicio en terceras personas.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad al art. 60 de la Ley N° 30013, los contratos de bienes y servicios regulados por la presente ley incluyen las siguientes cláusulas:

Los contratos de bienes y servicios regulados por la presente ley incluyen las siguientes cláusulas:

- a. **Garantías**
 De la garantía de fiel cumplimiento de los contratos de bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del D.S. 009-2025-EF, no se exige garantía de fiel cumplimiento por prestación de servicios cuyos montos sean menores o iguales a S/ 100,000 (Cien mil dólares).
- b. **Cláusula anticorrupción y anti-favoritismo**
 El contratista "declara" que no otorgará, en general, cualquier beneficio o privilegio a ningún funcionario o servidor de la entidad. Por lo tanto, no otorgará ningún valor, o cualquier beneficio, a ningún funcionario o servidor o cualquier tercero relacionado con la entidad, que violar las leyes u otras normas aplicables.

El contratista se comprometerá a no otorgar, negociado o efectuado cualquier pago o beneficio, en general, cualquier beneficio o privilegio con el contrato, con algún servidor de la entidad, o cualquier funcionario o servidor o indirectamente, a un funcionario y/o servidor de la entidad, que aquí establecido de manera que pudiese violar alguna.

No obstante, cuando se demuestre que el contratista no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento de conformidad con el numeral 122.6 del art. 126 de la Ley N° 30013 de los catálogos electrónicos del D.S. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Si el contratista no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento de conformidad con el numeral 68 de la Ley 32069, concordante con el artículo 122.6 de la Ley N° 30013, de exclusión de proveedores adjudicatarios de conformidad al literal b) del art. 274 del D.S. 009-2025-EF.



En mérito al principio de integridad "la conducta de los participantes en el proceso de contratación debe ser honesta, veraz y la aprehensión de cualquier conducta indebida o corrupta ante los actos de gestión".

El artículo 5 de la Ley 32069, indica que el proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante los actos de gestión.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del DS 009-2025-EF, como mecanismo de solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias de interpretación, ejecución, término y modificación de los contratos se resuelven mediante conciliación, de conformidad con el artículo 81.3 del DS 009-2025-EF.

De acuerdo a las partes sobre validez, nulidad, modificación y terminación de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad con el artículo 81.3 del DS 009-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 22.3 del DS 009-2025-EF, el contrato podrá ser resuelto por cualquiera de los supuestos siguientes:

De conformidad al numeral 22.3 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de los supuestos siguientes:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Incumplimiento de obligaciones.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato o fuerza mayor, no imputable al contratista.
- d. Por incumplimiento de obligaciones.
- e. Por la presentación de documentos falsos.
- f. Configuración de la causal de resolución de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 22.3 del DS 009-2025-EF.

- a. Incumplimiento de obligaciones.
- b. Incumplimiento de obligaciones atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Incumplimiento de obligaciones durante la ejecución contractual.
- e. Configuración de la causal de resolución pactada establecida en el contrato, de acuerdo con el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones tanto el OECE implementará la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento de obligaciones debe haber otorgado previamente la resolución, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

La resolución del contrato por incumplimiento de obligaciones tanto el OECE implementará la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento de obligaciones debe haber otorgado previamente la resolución, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

d. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso de la gestión pública, el cual comprende las acciones proactivas adoptadas por una entidad pública para identificar, evaluar y controlar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos es un proceso de la gestión pública que comprende las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad pública para identificar, evaluar y controlar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

| Identificación de riesgo | Aprobación |
|--------------------------|------------|
| | |
| | |
| | |

| Gestión | Control y monitoreo de riesgo |
|---------|-------------------------------|
| | |
| | |
| | |

La gestión de riesgos a fin de disminuir la probabilidad y el impacto de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública busca la mejora en la administración pública.

La gestión de riesgos a fin de disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y negativos que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública busca la mejora en la administración pública.



XIV. RESPONSABILIDAD POR VIOLENCIA



**GOBIERNO
REGIONAL DE
ANCASH**

**GERENCIA
REGIONAL DE
DESARROLLO
SOCIAL**

**DIRECCION
EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION**

**DIRECCION
DE
LOGISTICA**



De conformidad al literal c) del artículo 24 de la Ley N° 27211, el proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos respecto a la garantía otorgada por la entidad.

El contratista es responsable por la calidad de los bienes contratados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 83 de la Ley N° 27211, el proveedor y el contratista de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y contratistas que incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son de aplicación las sanciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la Ley N° 27211.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto General del Poder Ejecutivo para el Año Fiscal 2025.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Ancash
 Abg. Edinson Cueva Davila
 DIRECTOR DE LOGISTICA
 REG. CASM 1304